

ANEXO DE EJECUCION NUMERO IV.-01 /14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA “AGUA LIMPIA.

2014.

PROGRAMA AGUA LIMPIA

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCION NUMERO IV.-01/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADOY SANEAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA "AGUA LIMPIA".

I. OBJETO:

Formalizar las acciones en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, derivadas del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 15 de enero de 2014, relativas al "PROGRAMA AGUA LIMPIA".

II. PARTICIPANTES:

A. LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",

Declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado, por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ANEXO DE EJECUCION NUM. IV.- 01/14

recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión.

3.-Que el Mtro. Iván Hillman Chapoy, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos

1º, 6 fracción X, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

4.-Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calle Francisco Javier Clavijero No. 19, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Ver.

B. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”

Declara

1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2 .-Que el Ing. Francisco Antonio Valencia García, en su carácter de Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 17, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3 Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa de Enríquez, Ver.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 4, 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XX, 18 fracción V párrafo primero, 29, 30, y 31 fracciones I y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013; 1, 2, 5, 9 apartado “b” fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1º, 6 fracción X, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006,

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ANEXO DE EJECUCION NUM. IV.- 01/14

Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012 (copiar el mismo fundamento utilizado en el numeral 3 de las declaraciones de CONAGUA); Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; y los artículos 49 fracciones V y XVII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 44, 45 y 46 de la Ley Numero 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 36, 37, fracción II y 38 de la Ley Numero 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, 17 y 21 de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al programa "AGUA LIMPIA", se destinarán para apoyar a las entidades federativas, municipios y localidades que cuenten con sistemas y fuentes de abastecimiento de agua para la población, así como para apoyar las acciones de la desinfección del agua que establecen las NOM-127-SSA1-1994, NOM-179-SSA1-1998 y NOM-230-SSA1-2002.

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, mediante diversos procesos físicos, químicos, orgánicos u otros, para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución; del agua. Con la instalación, rehabilitación y mantenimiento de equipos o dispositivos; el suministro y distribución eficiente de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de potabilización y la protección de fuentes de abastecimiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCION:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 1'788,600.00 (Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$894,300.00 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dichos recursos serán ejercidos por el ESTADO y se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento.
- b) El ESTADO aportará la cantidad de \$894,300.00 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio 2014. Dichos recursos serán ejercidos por él mismo y se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento.

momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales, municipales, o en su caso, por particulares.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

2. Los detalles de las acciones, la mecánica operativa, metas, montos, responsables de su ejecución, calendario de trabajo e indicadores de evaluación, se especifican en el Anexo Técnico correspondiente, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

3. La CONAGUA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 de este apartado.
- b) Otorgar al ESTADO la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del programa objeto de este documento.
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- e) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA dirección www.conagua.gob.mx. el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.



4. El ESTADO se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, así como a lo señalado en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- b) Ejercer los recursos a que se refiere el numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de las acciones del Programa **"AGUA LIMPIA"**, conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- c) Administrar los recursos federales transferidos a una cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
- e) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Dependencia Ejecutora Estatal.
- f) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera, para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- g) Promover y ejecutar el programa objeto de este documento, con estricto apego a la normatividad, manuales de operación y procedimientos que emita la CONAGUA para tal efecto.
- h) Proporcionar a Organismo de Cuenca Golfo Centro, dentro de los tres primeros días de cada mes, la información correspondiente a las aportaciones que realicen, el avance programático presupuestario y físico financiero materia de este documento, así como los beneficios de las acciones y el apoyo que se requiera para la debida supervisión y vigilancia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.

9
e



- j) Presentar a Organismo de Cuenca Golfo Centro, a más tardar el último día hábil de enero de 2015, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, reintegros de los recursos federales no ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2014.
- k) Remitir a la Contraloría General del Estado de Veracruz, copia del presente Anexo de Ejecución y de su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

5. Las partes convienen en destinar el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras ejecutadas por administración directa, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

6. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación y a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.

7. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que se encuentra integrada por un Presidente que es el representante del ESTADO, el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el (Director General del Organismo de Cuenca o Director Local), Tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado, y un responsable de la CONAGUA para el presente programa, quien fungirá como vocal.

8. La CONAGUA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados incluyendo sus avances físicos-financieros.

9. El ESTADO, acorde con la normatividad que emita el Órgano Fiscalizador Federal competente y conforme al Esquema de Contraloría Social autorizado a la CONAGUA implementará Comités de Contraloría Social, con la finalidad de que la población de las localidades beneficiadas verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, por parte de los ejecutores.

10. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ANEXO DE EJECUCION NUM. IV.- 01/14

10. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

11. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

12. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

13. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14. La vigencia del presente Anexo de Ejecución, será a partir de su firma y su hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiéndose revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones, deberán realizarse mediante el correspondiente Anexo Modificatorio.

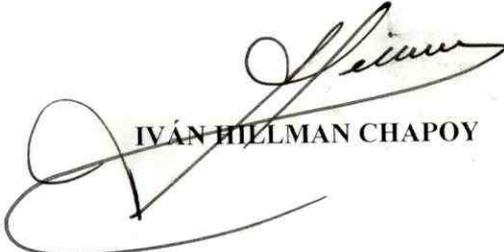
Leído que fue por las partes el presente Anexo de Ejecución y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los trece días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA GOLFO CENTRO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL
AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ**


IVÁN HILLMAN CHAPOY


FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA

PROGRAMA AGUA LIMPIA

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCION NÚMERO IV.- 01/14, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA LIMPIA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014.

1.- ANTECEDENTES

Las acciones de Agua Limpia, tales como la desinfección del agua para uso y consumo humano y la protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento, son responsabilidad original del Gobierno del Estado y los Municipios, desde la modificación del Artículo 115 Constitucional; sin embargo, por múltiples razones su ejecución se ha visto disminuida y en algunos casos no se realiza, motivo por el cual la Federación a través de la CONAGUA apoya estas acciones.

Al respecto, es fundamental apoyar las acciones de prevención de enfermedades de origen hídrico ocasionadas por la contaminación de agua, para ello la CONAGUA y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, han acordado dar continuidad a la ejecución de acciones correspondientes al Programa Agua Limpia, tales como realizar operativos de saneamiento básico, la desinfección de agua para uso y consumo humano, mediante la instalación, reposición y rehabilitación de equipos, con sus refacciones, la adquisición y distribución de desinfectantes, así como la protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento, entre otras.

2.- OBJETIVO

Apoyar la desinfección del agua de calidad que establecen las NOM-230-SSA1-2002, NOM-127-SSA1-1994 y su modificación y NOM-179-SSA1-1998, que permita contribuir al bienestar y salud de la población mexicana, mediante acciones de desinfección y en su caso, la eliminación o reducción de compuestos químicos específicos que la CONAGUA determinen en los sistemas formales de abastecimiento.

A
E

ⓧ

3.- BENEFICIOS A OTORGAR

Los recursos de este programa, se otorgan a los centros de población del país que cuentan con sistema formal incluyendo fuentes de abastecimiento con instalación para desinfección de agua para sus habitantes.

La aportación para el ejercicio 2014, estará formada por la parte proporcional del presupuesto asignado al programa Agua Limpia en el Estado, la cual se destinará:

Para la instalación, reposición y rehabilitación de equipos y dispositivos de desinfección; adquisición de refacciones para equipos de desinfección; adquisición y suministro de reactivos desinfectantes, incluyendo alternativos al cloro; muestreo de cloro residual, análisis bacteriológico, arsénico, flúor y turbiedad entre otros parámetros protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas y casetas de desinfección; operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario; adquisición de comparadores colorimétricos equipos para medición de cloro residual, bacteriológico, arsénico, flúor y turbiedad entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y para elaboración del Plan de Seguridad del Agua (PSA).

El apoyo federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en las Reglas de Operación vigentes para este programa.

4.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para acceder a los beneficios de este programa el Gobierno del Estado deberá cumplir con los requisitos particulares, así como la priorización de selección establecidos en las Reglas de Operación vigentes para este programa, además de los siguientes:

- Haber suscrito un Convenio de Coordinación Marco para la conjunción de acciones con el objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los programas hidráulicos.
- Que su contraparte de inversión no esté integrada con recursos provenientes de otro programa federal.
- Que los recursos que aporte el ejecutor no sean considerados como contraparte de más de un programa federal.

5.- MECANICA OPERATIVA

Además de Considerar lo establecido en el Artículo 9 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, se atenderá lo siguiente:

- 1.- El Gobierno del Estado, promoverá ante las autoridades municipales las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad para participar en el programa.
- 2.- El Gobierno del Estado, integrará la documentación de las autoridades municipales para participar en el programa, y elaborará una relación de municipios y localidades a



beneficiar con las acciones del programa (Formato F2).

- 3.- El Gobierno del Estado, solicitará visto bueno a Organismo de Cuenca Golfo Centro quien revisará la documentación presentada y en su caso, emitirá el visto bueno.
- 4.- El Gobierno del Estado, programará acciones del Programa Agua Limpia y se las informará a las autoridades municipales, de igual forma, comunicará a los solicitantes no beneficiados los motivos de tal decisión.
- 5.- El Gobierno del Estado, hace del conocimiento a las autoridades municipales el monto de los recursos asignados y las acciones u obras autorizadas a ejecutar. Igualmente, notificará a los Comités de Contraloría Social para el seguimiento que realicen conforme al Esquema establecido
- 6.- El Gobierno del Estado, comunicará a Organismo de Cuenca Golfo Centro el inicio de las acciones u obras que realizarán en forma directa o a través de contratación, para el seguimiento respectivo. Cabe mencionar que cuando se trate de obra pública o adquisiciones, se deberá estar en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos.
- 7.- Durante la realización de los trabajos el Gobierno del Estado, informará mensualmente al Organismo de Cuenca Golfo Centro los avances y beneficios de las acciones a través de los formatos diseñados para tal fin, para que sean capturados en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).
- 8.- El Gobierno del Estado, notificará a Organismo de Cuenca Golfo Centro la conclusión de los trabajos y ésta, verificará su ejecución y dará el visto bueno.
- 9.- El Gobierno del Estado, efectuará el pago de las acciones u obras a las autoridades municipales o en su caso, a los contratistas que realizaron obra pública, conforme a la normatividad establecida.
- 10.- El expediente técnico debidamente integrado por el Gobierno del Estado, quedará bajo su resguardo y responsabilidad, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto y todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos en este Anexo Técnico con los vistos buenos correspondientes. Dicho expediente podrá ser solicitado por el Organismo de Cuenca Golfo Centro para dar soporte a algún requerimiento.
- 11.- La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE), revisará y aprobará los informes mensuales del avance físico-financiero requerido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Órgano Fiscalizador Federal competente, mismos que deberán ser elaborados por las diferentes áreas participantes en el ámbito de su competencia.



En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae la autoridad estatal. El Gobierno Federal podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los casos establecidos en las Reglas de Operación vigentes para el programa.

6.- METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Para el ejercicio fiscal 2014, las metas y montos se programaron en el presupuesto correspondiente y se ejercerá con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme al calendario por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acciones	Meta	Unidad de Medida	Inversión Federal	Inversión Estatal	SUMA
Equipos de desinfección: Instalación	33	Equipo	\$232,030.00	\$232,030.00	\$464,060.00
Reposición		Equipo			
Rehabilitación	20	Equipo	\$82,000.00	\$82,000.00	\$164,000.00
Instalación de Equipo rustico para Escuelas		Equipo			
Refacciones		Kit			
Monitoreo: Cloro residual libre	3,000	Muestra	\$120,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00
Bacteriológico		Muestra			
Arsénico		Muestra			
Flúor		Muestra			
Turbiedad		Muestra			
Otros	Muestra				
Suministro de desinfectantes: Hipoclorito de sodio	10,125	Kilogramo	\$364,840.00	\$364,840.00	\$729,680.00
Hipoclorito de calcio		Kilogramo			
Gas Cloro		Kilogramo			
Plata coloidal		Frasco			
Ión de cobre		Frasco			
Otros		Pieza			
Adquisición: Comparador colorimétrico		Estuche			
Reactivo DPD		Pastilla			
Equipo medición (digital/campo)		Equipo			
Operativos de saneamiento básico	5	Evento	\$95,000.00	\$95,000.00	\$190,000.00
Protección de fuentes de abastecimiento		Obra			
Protección caseta de desinfección		Obra			
Capacitación y adiestramiento en: Desinfección de agua		Personas			
Plan de Seguridad del Agua		Personas			
0.2% Órgano Estatal de Control			\$430.00	\$430.00	\$860.00
TOTAL			\$894,300.00	\$894,300.00	\$1'788,600.00
Gasto operativo y de supervisión normativa (1)			\$51,800.00	\$51,800.00	\$103,600.00

1 Anotar el recurso que aplicará cada instancia participante (no incluir en el Anexo de Ejecución).

A

G



Con la finalidad de conocer los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, la radicación de recursos se menciona en el siguiente calendario de trabajo:

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Montos SMILES													
Federal			\$447,150.00						\$447,150.00				\$894,300.00
Estatad			\$447,150.00						\$447,150.00				\$894,300.00

7.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para determinar el impacto de las acciones del programa Agua Limpia, la CONAGUA a través de la CORESE, obtendrá un conjunto de datos e indicadores que permitan evaluar los resultados del programa, como son: Incremento del caudal de agua desinfectada e índice de cobertura de desinfección del agua en sistemas de abastecimiento.

Indicadores	Evaluación 2014		
	Unidad	Sem. 1	Sem. 2
Caudal de agua suministrada	m ³ /s	23.100	23.100
Caudal de agua desinfectada	m ³ /s	22.569	22.589
Cobertura de desinfección del Agua	%	95.95	95.95
Población con abastecimiento de agua desinfectada	Habitantes	5'492,871	5'492,871

Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Anexo Técnico, se establece que su inicio será a partir de su firma y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCION NÚMERO IV.-01 /14, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA LIMPIA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014.

Leído que fue por las partes, el presente Anexo Técnico y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los trece días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA GOLFO CENTRO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL
AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ**


IVÁN HILLMAN CHAPOY


FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA